

# GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

Londres 22 de Diciembre.

El comercio de la Jamaica había recibido órdenes de sus corresponsales del Perú de no remitir géneros, á consecuencia del aviso de un desembarco del pirata Cochrane á 35 leguas al S. E. de Lima, en el mismo sitio en que ya otra vez lo había hecho, y excitado la desesperacion de los habitantes, á quienes saqueó á lo Bonaparte; pero los comerciantes de la Jamaica no creen que pueda tener funestos resultados semejante expedicion si llega á verificarse, pues sin duda ignora aquel almirante el entusiasmo que ha producido en aquellos países la restauracion de la Constitucion; y el virey de Lima estaba ademas preparado con 800 hombres, y armándose todo el país para repeler la atroz agresion del feroz lord.

—Cada vez hay mayor motivo para admirarse de la conducta de la santa alianza en su temeraria empresa de entrometerse en los negocios interiores de otras naciones tan independientes como las que la componen; y no puede menos de admirarse tambien la conducta de nuestros ministros al verlos proceder con tan inconcebible indecision. Se cree generalmente que han intentado disuadir á la santa alianza de las medidas que ha meditado; pero no será mucho el empeño que hayan hecho, aunque tampoco han debido limitarse á esto. Si en lo íntimo de su conciencia estan persuadidos del derecho que tiene el pueblo napolitano á hacer en las leyes é instituciones de su país las alteraciones y reformas que juzgue convenientes, lo han debido declarar de un modo franco, leal é inteligible. Sin embargo, al manifestar su desaprobacion contra la política de la santa alianza, reconociendo en el hecho mismo la justicia de la causa de Nápoles, se ve al mismo tiempo que imitan á aquella, cuya conducta desapruban, negándose á recibir al ministro de dicha corte. No es esto estar en contradiccion consigo mismos? Los Gobiernos de Suecia, de los Países-Bajos y de Suiza no dudaron de modo alguno reconocer inmediatamente el nuevo régimen de Nápoles. Toda la ambicion de nuestros gobernantes se limita ahora á imitar la conducta de los Gobiernos despóticos. El resto de las libertades de este país (que cada día van á menos) parece considerarse como un mal, que deberá remediarse cuanto antes sea posible. El lord Castlereagh ha hecho ver lo que puede esperarse de la nacion inglesa en favor de los pueblos continentales que invoquen nuestro auxilio, por ser nuestra patria *el país clásico de la libertad*, diciéndoles que la libertad era con efecto una propiedad; un hábito de Inglaterra, pero no conveniente á otras naciones. Su señoría podía haber dicho tambien que tampoco convenia á nuestro país; pues á lo menos así lo hace ver en sus disposiciones. Veremos cómo él y sus colegas pueden rehusar el reconocimiento del derecho de una nacion independiente para reformar sus leyes, persistiendo en una conducta, que en este país desapruban de 100 personas las 99.

### PORTUGAL.

Lisboa 28 de Diciembre.

Concluye el manifiesto.

«Esto anhelaban todos los portugueses cuando proclamaron la necesidad de una Constitucion, de una ley funda-

mental, que arreglase los límites del poder y de la obediencia; que afianzase para lo venidero los derechos y la felicidad del pueblo; que restituyese á la nacion su honor, su independencia y su gloria, y que sobre estos fundamentos mantuviese firme é inviolable el trono del Sr. D. Juan VI, y de la augusta casa y familia de Braganza, y la pureza y esplendor de la religion santa, que en todos tiempos de la monarquía ha sido uno de los timbres que mas han apreciado los portugueses, y que mas lustre ha dado á sus heroicas hazañas.

«En vano se pretende calumniar este generoso esfuerzo, calificándole de *innovacion* peligrosa. Los hombres doctos é imparciales, versados en la historia de las naciones, saben que en todas las edades los pueblos oprimidos reconocieron este derecho, y le usaron todavía con mayor extension. La historia misma de Portugal suministra ejemplos de esta naturaleza, y la actual casa reinante debe á un esfuerzo semejante su exaltacion y su mas distinguida gloria. Si la filosofia moderna creó el sistema científico del derecho público de las naciones y de los pueblos, no por eso inventó ó formó de nuevo los derechos sagrados que la mano de la naturaleza grabó con caracteres indelebles en los corazones de los hombres, y que en todos tiempos han sido mas ó menos desenvueltos; pero nunca enteramente ignorados.

«Los portugueses dieron el trono en 1139 á su primer inclito Monarca, é hicieron en las Cortes de Lamego las primeras leyes fundamentales de la monarquía. Los portugueses dieron el trono en 1385 al Rey D. Juan I, y le impusieron algunas condiciones, que él aceptó y guardó. Los portugueses dieron el trono en 1640 al Sr. D. Juan IV, que tambien respetó y guardó religiosamente los fueros y libertades de la nacion. Los portugueses tuvieron siempre Cortes hasta 1698, en las cuales se trataban los mas importantes negocios relativos á la política, legislacion y hacienda; y en este período que abrazó mas de cinco siglos, los portugueses se elevaron á la cumbre de la gloria y de la grandeza, y se hicieron acreedores al distinguido lugar, que á pesar de la envidia y parcialidad, ocuparán siempre en la historia de los pueblos europeos. Lo que hoy pues quieren y desean no es una inovacion; es la restitution de sus antiguas y saludables instituciones, reformadas y aplicadas á las luces del siglo y á las circunstancias políticas del mundo civilizado; es la restitution de los derechos inagenables que la naturaleza les concedió, como á todos los demas pueblos, que sus antepasados ejercieron y zelaron constantemente, y de que solo hace un siglo que fueron privados, ó por un sistema erróneo de Gobierno, ó por las falsas doctrinas con que los viles aduladores de los Príncipes confundieron las verdaderas y sanas nociones del derecho público.

«Tambien se han empleado los nombres de *rebelion* é ilegitimidad para manchar con ellos la gloria de los portugueses, para hacer odiosos sus patrióticos movimientos, para dar el aspecto del crimen á su noble resolucion. Mas la *rebelion* es la resistencia al poder *legítimo*, y no es legítimo el poder que no ha sido arreglado por la ley, que no se emplea conforme á la misma, que no es encaminado al bien de los gobernados y para la felicidad de estos. No es *ilegítimo* sino lo que es *injusto*, y no es injusto sino lo que se hace sin derecho ó contra derecho.

«Con estas denominaciones pretendió Felipe IV infamar ante las cortes de Europa el glorioso levantamiento de los portugueses en 1640. La justicia prevaleció: el Sr. D. Juan IV dejó de ser *rebelde* y *usurpador*: los portugueses que le hicieron Rey fueron héroes beneméritos de la patria; y la

augusta casa de Braganza empezó á ser las delicias de la nacion. No pretendemos hacer el paralelo de aquella época con la actual en todas sus circunstancias. Estamos muy lejos de pretender comparar el caracter del Rey Felipe IV con el del Sr. D. Juan IV; los sentimientos del primero para con los portugueses con las virtudes que ellos mismos reconocen en el segundo, y con el amor y benevolencia de que le son deudores. Mas no por eso es menos cierto que la nacion sufre al presente la misma pobreza, la misma decadencia, los mismos vicios, y la misma opresion que en aquella época. Sus derechos son los mismos; y el uso de ellos, que entonces se reputó legitimo, no puede ahora ser criminal.

»Los que atribuyen estos deseos en las actuales circunstancias á intrigas de una *faccion* honran seguramente demasiado este nombre; porque no hubo jamas *faccion* alguna ni tan santa en sus motivos, ni tan desinteresada en sus miras, ni tan moderada en sus procedimientos, ni tan unánimemente deseada, aprobada y aplaudida. Nunca hubo *faccion* alguna que en el corto tiempo de 27 dias mudase la faz entera de una nacion, y de una nacion que se precia de religiosa y leal; sin derramar una sola gota de sangre; sin dar lugar á un solo insulto contra la autoridad, á un solo ataque contra la propiedad pública ó particular; sin ocasionar la mas ligera desgracia ó desorden, ni aun siquiera el mas pequeño incidente desagradable. Nunca hubo *faccion* alguna que con tan justa razon excitase la admiracion y mereciese el aplauso de los extrangeros, que la vieron empezar, que observaron sus progresos y su espiritu, y que no pueden menos de tributar el debido homenaje al caracter noble, generoso y pacifico de los portugueses, asi como se lamentaban muchas veces de su triste decadencia y situacion infeliz.

»En vista de todo lo que se ha manifestado, los portugueses no pueden dudar que sus patrióticos movimientos han de merecer, no solo la consideracion favorable, sino tambien la justa alabanza, asi de la opinion pública de las naciones ilustradas, como de los Gabinetes de los Soberanos que rigen los diferentes pueblos de Europa.

»Seria por cierto bien doloroso para la nacion portuguesa que grandes y poderosos Monarcas, con quienes ha mantenido en todos tiempos relaciones amistosas, fiel y religiosamente guardadas y respetadas, abusasen ahora de su poder y superioridad para subyugarla é imponerla leyes; ó empleasen su influjo para reprimir el noble y denodado esfuerzo de un pueblo extraordinariamente humillado é infeliz, el cual hallándose en la imposibilidad por su situacion geográfica de extender su poder, de dilatarse en conquistas, de incomodar los otros pueblos en el goce libre y pacifico de sus derechos y de sus instituciones, solo puede pretender, y realmente solo pretende mejorar su suerte, reformar su administracion interior, recobrar los derechos sagrados que la naturaleza le concedió, de los cuales gozó en algun tiempo, y de que ningun poder le debe despojar; y finalmente restituir á la corona de su augusto Principe la independencia, el esplendor y la gloria que en épocas mas felices formaron su principal ornamento.

»Jamás se entrometió la nacion portuguesa en los negocios interiores de las otras naciones de Europa. Reconoce y respeta los derechos que competen á los pueblos independientes, y debe esperar que sean tambien reconocidos y respetados los que por igual razon tiene ella misma. ¿Cómo podria pues ver sin el mayor dolor que despreciados con respecto á ella estos derechos, se abusase del poder y de la fuerza para mantenerla en la humillacion y el abatimiento, para agravar mas su desgracia, para hacerla víctima de un poder ilimitado y arbitrario, y para robarla el lugar distinguido que por las calidades eminentes de sus individuos le corresponde entre las naciones civilizadas? Por ventura los que poco há miraban con indiferencia á la nacion portuguesa por su decadencia, y casi querian compararla á la vecina costa de Africa, querrán ahora precisarla á permanecer en el mismo estado de desprecio?

»La reconocida prudencia, sabiduría y magnanimidad de los Príncipes de Europa; el respeto que profesan á los severos principios de la moral pública y de la justicia imparcial; la justa deferencia á la opinion general de los hombres libres de todas las naciones, y aun la particular consideracion que ha de merecer un pueblo ilustre, á quien el mundo moderno debe en gran parte su civilizacion y sus

progresos, son en verdad motivos de segura confianza para la nacion portuguesa, y que no le permiten dudar de las disposiciones pacíficas de los Soberanos, que han proclamado á la faz de la Europa por base de sus procedimientos las tantas máximas de la fraternidad universal, tan recomendada en el sagrado código del Evangelio.

»Con todo, si á pesar de estas consideraciones quedasen frustradas las esperanzas de los portugueses, estos, despues de invocar al supremo Arbitro de los imperios como testigo de sus intenciones, y auxiliador de la justicia de su causa, emplearian en su justa y necesaria defensa todos los medios y fuerzas que tienen á su disposicion; sostendrian sus derechos con toda la energia de un pueblo libre, y con todo el entusiasmo que inspira el amor á la independencia. Cada ciudadano seria un soldado para repeler la agresion inicua, para mantener el decoro de la nacion, para vengar la ultrajada patria; y en último recurso consentirian antes en talar sus campos, devastar sus provincias, reducir á lastimosas ruinas sus habitaciones, y exterminar el nombre portugues, que someterse á un yugo extrangero, ó recibir la ley de unas naciones, que le exceden segunmente en fuerzas y poder, pero no en decoro y dignidad.

»Jamás deja de ser libre un pueblo que quiere serlo. Este principio, adoptado en teoria, se deriva de la natural elasticidad del corazon humano, y se ha visto comprobado con hechos ilustres en nuestros dias. Los Gabinetes de Europa son bastante ilustrados para valuar hasta qué punto pueden llegar los recursos de un pueblo honrado y valeroso cuando se ve inicuaemente atacado en sus derechos mas sagrados, y cuando combate por su libertad é independencia. Los recientes acontecimientos de la última guerra demostraron á la Europa admirada que el caracter nacional de los portugueses no habia degenerado del que manifestaron en tiempo de los romanos y de los árabes, y en épocas mas modernas, y no menos gloriosas. Este caracter pues se desenvolveria con igual constancia y energia cuando este ilustre pueblo luchase por todo lo que una nacion sensata y grave puede reputar serle mas verdadera y sólidamente interesante. *El pueblo portugues tendrá una justa libertad, porque ha querido tenerla*; pero si fuese tan grande su infelicidad que no le cupiese en suerte conseguir esta ventaja, seria antes destruido que vencido ó subyugado. Ninguno de sus conciudadanos sobreviviria á las ruinas de su patria, á las ruinas de la pública felicidad. Pero atiendan los Monarcas y los pueblos que la injusticia é inmoralidad de una guerra, por mas felices que sean aparentemente sus resultados, es castigada al cabo con mas ó menos prontitud por las leyes invariables del orden eterno, que el supremo Arbitro del mundo prescribió á todos los seres, y contra las cuales no prevalece ni la fuerza, ni la grandeza ni poder ninguno sobre la tierra. Lisboa 15 de Diciembre de 1820."

## NOTICIAS DEL REINO.

Vigo 30 de Diciembre.

Habiendo arribado á este puerto una jóven inglesa de 18 años de edad, natural de la ciudad de Londres, que habia sido instruida y educada en la secta luterana, se ha convertido á la religion católica apostólica romana, y ha sido bautizada bajo condicion el dia 12 de este mes, despues de haber hecho una voluntaria y libre abjuracion de sus errores; habiendo sido sus padrinos el conde y condesa de Priegue D. Juan Nepomuceno Ozor, y Doña Maria PastORIZA Santiro del Riego, nombre que tambien se puso á su ahijada.

Madrid 9 de Enero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina.

Han llegado ayer periódicos extrangeros, cuyas noticias alcanzan, las de Alemania hasta el 23 de Diciembre; las de Viena hasta el 20; las de Paris hasta el 29, y las de Londres hasta el 25. Se recorrerán aqui rápidamente todas las especies ó ideas que en ellos se encuentran.

Al paso que los tímidos se alarman al menor presentimiento de cualquier mal, las almas fuertes y vigorosas pare-

cen recibir un nuevo impulso para mostrarse tales cuales son, y cuales desean siempre ser. Hallábase la nación napolitana sumida en el mayor letargo; y al reconocimiento de sus derechos y deberes se levanta llena de energía y de nobleza. Llega el momento de verse próximamente atacada, y todos los habitantes del reino de Nápoles se *volcanizan*, si así puede decirse. El entusiasmo por su nueva Constitución, el patriotismo en defensa de su independencia, el amor á su Rey constitucional se despliegan de un modo extraordinario; y confiados en su justicia, en su valor y en su constancia, aguardan intrépidos y decididos el resultado de su suerte, pendiente de los labios de tres ó cinco diplomáticos, árbitros de la felicidad ó de la desdicha de seis millones de habitantes, y dispensadores del rayo ó de la oliva. De los nuevos principios de derecho de gentes que parece piensan introducir en Europa, de sus ideas mas ó menos adaptadas al espíritu del siglo, que quieran aprobar ó desechar, de su arbitraria decisión en fin dependen el estrago, los horrores y cuantos males trae consigo una guerra desoladora, y una guerra tal, cual no podrá menos de ser la de un pueblo desesperado, combatiendo por su libertad contra un ejército que solamente pelea por defender principios metafísicos. En otros siglos se ha visto al fanatismo llevar sus teas incendiarias hasta las chozas de los habitantes mas pacíficos y virtuosos: el presente quizá ofrecerá iguales horrores por causas de otra naturaleza no menos extrañas; y la experiencia de lo pasado será vana lección para lo futuro.

No traen los últimos periódicos recibidos otras noticias interesantes acerca de Nápoles que esta grandiosa expectativa en que el pueblo napolitano se halla. *Constitucion ó muerte* truenan el Vesuvio y el Etna, y sus espantosos bramidos se oyen resonar en todos los ángulos del reino de las Dos Sicilias. Añaden solamente la lista de las personas que han acompañado á Fernando I, y segun unos periodistas, ya ha desembarcado en Liorna, segun otros en Trieste; sin embargo, es mas probable lo haya verificado en el primer puerto, y muy verosímil que su desembarco sea hasta ahora una mera conjetura. El resultado del interesante negocio de Nápoles no puede saberse hasta ver el de las decisiones de la famosa Laibach, heredera de Troppau; y condenado el reino de Nápoles; ¿quién sabe si no lo serán los reinos de Suecia, de los Países-Bajos y la Confederacion suiza por haber inmediatamente reconocido el nuevo régimen de las Dos Sicilias; por no haber penetrado que *el honor de los tronos* estaba comprometido en la resolución que tomaron los napolitanos de procurarse su felicidad por los medios que, como nacion independiente, creyeron mas á propósito á sus circunstancias. La sancion ó aprobacion de estos tres Gobiernos deberá ser un crimen á los ojos de los que no quieran que cada nacion busque, sin perjuicio de otra, los medios mas convenientes para adquirirse su felicidad.

El *Observador austriaco*, presunto eco de varios diplomáticos austriacos, se vale de todos los medios posibles para encender la guerra, ó á lo menos para hacerla creer al pueblo; pero conociendo tambien la desfavorable impresion que tan injusta conducta debe causar en el público, procura mitigar el presentimiento de los males, pretendiendo hacer creer multitud de desórdenes en Nápoles, el mal estado de su Hacienda pública, la anarquía que supone reinar en aquel pais, el descontento de las tropas, los esfuerzos inútiles del Gobierno para calmar el disgusto público; en fin para preparar á los pueblos, y animarlos en semejantes circunstancias, quiere hacer creer que esta guerra no será mas que un juguete, y que en vano serán los temores que pudiera ocasionar: las pinturas de desprecio que hace de los napolitanos podrán producir buen efecto entre los austriacos; pero tambien todo lo contrario entre los italianos. No cesa en todas las ocasiones que se le presentan de inculcar los nuevos principios que parece van á formar el nuevo derecho de gentes, é insistiendo contra las reformas de Gobierno hechas por *militares* dentro de su pais, prepara á 200 *militares* que vayan á hacer reformas á pais ajeno.

Continúan en el Austria los preparativos militares; las disposiciones para el Congreso de Laibach; las correrías continuas de correos cruzándose en todas direcciones; y los rumores mas ó menos fundados sobre la paz ó la guerra, acerca de lo cual se lee en un artículo de Nuremberg del 22 una frase enfática, que dice así: «Se habla de una poderosa intervencion, que podrá facilitar arreglos que se miran siempre como posibles.»

Las conferencias de Troppau continuaban, segun noticias de Viena hasta el 20 de Diciembre: los Soberanos y ministros deberán á su tiempo pasar por Viena para el nuevo Congreso de Laibach. El 15 habia llegado de Troppau á Viena el baron de Hebzeltzen, ministro austriaco cerca de la corte de Rusia, y parece que habia salido para Roma, encargado de una comision importante.

Mientras medios políticos y militares se preparan á obrar contra una Constitucion, no parece sino que la Alemania meridional se empeña en manifestar al mundo que el imperio de los Gobiernos absolutos ha pasado ya. Darmstadt ha publicado ya toda su Constitucion. El ducado de Saxonia-Cobourg sale ahora con la suya, y el 16 debia publicarse el proyecto formado por una comision. El duque de Saxonia-Gotha, principe no menos ilustrado que el de Saxonia-Cobourg, quiere dar tambien á conocer que las luces del siglo piden ya que los Monarcas identifiquen sus intereses con los de sus súbditos, y que el reinado del amor recíproco suceda al de las bayonetas: así es que imitando á todos los principes vecinos, va á publicar el de Gotha inmediatamente su Constitucion; y aseguran que los verdaderos amigos de la verdadera libertad constitucional no han de quedar descontentos. En el reino de Saxonia continúa la Dieta, y no faltan en ella vivos debates en que parece luchan la luz y las tinieblas.

Mientras por un lado va penetrando la luz de la razon, y acomodándose los Gobiernos á los progresos del entendimiento humano, obsérvase por otro que no falta quien se empeña en contrariarlos. Háse dicho que la famosa comision de Maguncia, ó sea la nueva inquisicion política para los alemanes, ha procedido contra aquellos mismos sujetos que fueron promotores de todos los beneficios que goza la Alemania; en el día parece tiene orden dicha comision de no apresurar su informe sobre las *tramas demagógicas*, y sí de prepararse á establecer una demanda contra los *carbonarios* de Alemania. Ya en el día nada extraño fuera ver á la justicia, la equidad y la razon comparecer ante ciertos tribunales como *demagogos, carbonarios y revolucionarios*.

Cuatro cortes alemanas, que por mas que digan en contrario varios escritores, no parece que se hallan muy seguras de verse inquietadas en sus reformas de Gobierno, llevan muy adelantadas las negociaciones que tiempo há comenzaron; y se dice que á pesar de haberse reunido para adoptar un sistema uniforme de libertad de comercio, tambien relaciones políticas muy estrechas entre sí mismas.

Las Cámaras de Francia siguen en sus tareas, sin que hasta ahora se haya tratado en ellas de asuntos de grande consideracion: la de los Diputados nombró cinco individuos á fin de que el Rey escogiera uno de ellos para presidente; y recayó la eleccion Real sobre Mr. Ravez, que ya lo ha sido en la anterior legislatura. Habia comenzado la lectura del informe sobre la conspiracion de 19 de Agosto último; y un periódico anuncia que Suecia y Dinamarca se ocupaban en un proyecto para proteger la libertad del comercio del Norte, y cuyas bases no habian ido de Troppau.

En la gaceta de anteayer 7 se publicó una resolución del Sumo Pontífice, favorable á la secularizacion de los regulares, y en virtud de las decisiones de las Cortes y disposiciones del Gobierno. Puede ser muy util esta advertencia para la lectura del párrafo siguiente que publica la *gaceta de Francia*, hablando los mismos redactores: «Las cartas de Roma anuncian que la conducta del Gobierno revolucionario de España ha producido allí la mayor sensacion. Se habla de una decision tomada por S. S. en un consistorio secreto, y de una bula que se cumplirá dentro de poco con motivo de los decretos anti-religiosos de las Cortes.»

Nada extraño es que un periódico despreciado por los hombres sensatos llame revolucionario al Gobierno español y anti-religioso á los decretos de las Cortes; pero lo será y mucho que el tribunal de censura de Paris consienta á la faz de la Europa semejante publicacion. En Filadelfia y Londres, donde la libertad de la imprenta goza de la mayor extension, no tendrían quizá semejante osadía los periodistas; pero en Francia, donde la imprenta no es libre, donde hay un rigorosísimo tribunal de censura, siempre será este un proceder mas que injusto. ¿Ignoran la *gaceta de Francia* y la *censura* que á los *revolucionarios* españoles deben su existencia política bajo el Gobierno monárquico de los Borbones? ¿Ignoran que á los *revolucionarios* españoles

deben los franceses verse libres de las vergonzosas cadenas que un advenedizo les habia echado? Ignoran que á los *revolucionarios* españoles deben la libertad que gozan, la prosperidad que disfrutan, el honor que han recuperado, y la felicidad futura que se prometen?... El olvido de los beneficios recibidos puede ser indiferente; pero la ingratitud jamas supone buen corazon. A una nacion tan generosa como la francesa hace muy poco honor la *gaceta de Francia*, y es de esperar que el Gobierno tome las providencias necesarias para reprimir tales abusos, tanto respecto de los periodistas osados é indiscretos, como del tribunal de censura, que deshonra á toda la nacion.

Los periódicos de Londres tratan de un nuevo proyecto, que parece se piensa poner en planta contra la Reina. Mientras se acerca la época de renovarse las sesiones del Parlamento se habla de un nuevo plan para formar otro proceso á S. M., no ya por el reino de Inglaterra, sino por el reino de Hannover; y se añadia que los agentes hannoverianos en Paris no hacian ya ningun misterio de este negocio. Se habia dado aviso á los individuos del Parlamento para que no faltaran á la sesion del 23 de Enero, en que se decia iban á tratarse negocios de suma importancia. Las exposiciones al Rey y á la Reina continúan siendo objeto de mucho interes para la nacion inglesa; y de muchas reflexiones para los periodistas. La dimision de Mr. Canning de su ministerio es otro de los puntos que entretienen la curiosidad pública en Londres. No se sabia aun de positivo quién le reemplazaria: unos indicaban á Mr. Huskisson; y otros á Mr. C. W. Wynn. Publican los periódicos otra proclama de Boyer del 26 de Octubre desde la capital del Cabo, donde con 200 hombres habia entrado el día 22; en ella se muestra el sentimiento de que haya habido sangre derramada, y parece que hace relacion á un hijo de Cristóbal y á varios militares. El 21 se habian reunido las autoridades y oficialidad del Cabo para preparar á los habitantes al recibimiento de Boyer, y con este motivo publicaron una proclama.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario del Despacho de Marina me dice con fecha de 15 del corriente lo que sigue:

«Al director general interino de la armada digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey de varias dudas que para el mejor y mas exacto cumplimiento del Real decreto de 28 de Octubre último acerca de la extincion de la ordenanza de matrículas de 1802 se han ofrecido al intendente del departamento del Ferrol, y al comandante militar del tercio y provincia de Barcelona; y S. M., que ha tenido presente lo dispuesto ya por Reales órdenes de 11 de Noviembre próximo pasado y 9 del actual, así como lo manifestado por V. E. en 10 del mismo, consecuente á lo que se le habia prevenido en 8 anterior, se ha servido en conformidad resolver: 1.º Que para el arreglo y entrega de los papeles y documentos existentes en los archivos de las comandancias militares se formen por los respectivos comandantes tres listas ó inventarios: una de aquellos que solamente digan relacion con el régimen y gobierno de las matrículas y sus individuos; otra de los que pertenecen á las funciones de capitanes de puerto, detalladas en la ordenanza general, y que de nuevo se les imponen por el mencionado decreto, y otra de los que no tengan relacion alguna con ninguno de dichos particulares; las cuales con sus respectivos documentos ó expedientes deben ser entregadas bajo recibos en todo el mes de Enero próximo á los ayuntamientos, capitanes de puerto y correspondientes secretarías de las capitales de departamento, segun estaba ya prevenido por las expresadas Reales órdenes de 11 de Noviembre y 9 del actual. 2.º Que las causas pendientes, así civiles como criminales, se dividan en dos clases: primera, de aquellas que correspondan á individuos que con arreglo al Real decreto dejan de pertenecer al fuero de Marina, las cuales declara S. M. deben ser entregadas con los reos á los jueces de primera instancia, que son los que en lo sucesivo deben conocer de las que ocurran; y segunda, de aquellas que se siguen á individuos que conservan el fuero de Marina; acerca de lo cual quiere S. M. oír previamente la opinion del tribunal especial de Guerra y Marina, que se le

pide en esta fecha, sin perjuicio de que se continúen por los actuales juzgados durante todo el mes de Enero próximo; en cuyo tiempo podrá quedar aclarado este punto, sin entorpecer el curso de dichas causas con perjuicio de los interesados. 3.º Que los escribientes propietarios de las referidas comandancias militares permanezcan en sus destinos durante todo el mes de Enero próximo, que es el asignado para la formacion de listas ó inventarios, quedando despues en clase de cesantes, á menos que S. M. tenga por conveniente emplear algunos de ellos en destinos en que puedan rendir utilidad; y que en cuanto á los alguaciles de los juzgados militares sign la suerte de los demas empleados en el ramo. 4.º Los pagos de sueldos y pensiones á los retirados, invalidos, viudas y demas que los percibian por las cajas de las provincias, deben verificarse en lo sucesivo por las intendencias á que cada una corresponda, con cargo á la consignacion de Marina; á cuyo fin se oficia con el ministerio de Hacienda para que por él se comuniquen las órdenes correspondientes al efecto, para lo cual se pasarán á dichas intendencias por los contadores de marina cesantes en las provincias las competentes listas, y otras por separado, comprensivas de las asignatarias de los actuales matriculados, que deberán ser entregadas por los propios contadores á los ayuntamientos respectivos, que segun el artículo 30 del decreto, deben cuidar en lo futuro de verificar estos pagos. 5.º Que los carpinteros y calafates de las provincias queden por ahora bajo la calidad general de matriculados ú hombres de mar; reservándose S. M. consultar este punto á las Cortes, que decidirán lo que consideren mas justo y arreglado. 6.º Que no pudiendo ser otra que la autoridad facultativa de marina la que forme el juzgado de arribadas, cuyo conocimiento se hallaba por tanto anejo á las comandancias militares de los tercios y provincias, debe recaer este encargo en los respectivos capitanes de puerto, única autoridad que permanece por el ramo de marina. Comunicolo á V. E. de Real orden para que disponiendo lo conveniente, tenga todo el mas puntual cumplimiento, segun es la voluntad de S. M., que traslado á V. E. de la propia Real orden para su debido conocimiento y mas fines que conduzcan á la completa observancia de esta Real disposicion, por lo que compete á ese ministerio.

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes, y que lo comunique á los ayuntamientos para los mismos fines. Madrid 19 de Diciembre de 1820."

#### SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Se admiten memoriales de pretendientes para la provision de una plaza de magistrado, vacante en la audiencia territorial de Castilla la Nueva por fallecimiento de D. Josef Costa Galí.

#### CAMBIOS. Madrid y Enero 9 de 1821.

Londres.....	37 5
Paris.....	16 6
Cádiz.....	3 por 100 de pérđ.
Sevilla.....	2 1/2
Málaga.....	2 1/2
Granada.....	3
Alicante.....	3
Valencia.....	1
Coruña.....	3
Santiago.....	3
Bilbao.....	2
Santander.....	1 1/2
Vales comunes.....	74
Consolidados de á 200 ps.....	48 duros.
Idem no consolidados.....	75
Intereses y certificaciones.....	83 1/2

#### ANUNCIO.

Acaba de imprimirse el sistema general de las aduanas de la Monarquía española en ambos hemisferios, aprobado por las Cortes ordinarias del año de 1820. Esta obra es completísima en su clase, y contiene los aranceles, y cuanto concierne al ramo de comercio: se avisa á los Sres. suscriptores para que cuando gusten recogerla acudan á la imprenta especial de las Cortes de D. Diego García y Campoy, abonando en esta corte 140 rs., y fuera será otro precio. En la misma imprenta se vende el reglamento del resguardo de Hacienda á 8 rs.